



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cuatro de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00663 00
Temas y subtemas	RESUELVE SOLICITUD. REEMPLAZA LIQUIDADOR. ENVIA ACTA DE POSESIÓN.

Se incorpora en archivos 030, 031 cadena de correos enviado al Despacho por el señor DAVID ALEJANDRO GÓMEZ RODRÍGUEZ, quien fuera designado en terna de liquidadores en auto del 4 de agosto del 2022 (Archivo 004), de la cadena de correos se desprende que envió comunicación de aceptación al cargo, desde el 29 de septiembre del 2022, solo que, por error, fue encabezado con radicado diferente al radicado del proceso que hoy nos convoca, y consecuencia de ello los memoriales de aceptación no fueron allegados en el presente proceso.

Ahora, no obstante, se reiterar, como ya se señaló en proveídos anteriores, que la señora DORIA AMALIA AREIZA PATIÑO, allegó al proceso memorial de aceptación desde el 28 de septiembre del 2022, y sin que el Despacho tuviera conocimiento de la aceptación por parte del señor GÓMEZ RODRIGUEZ, procedió a la posesión de la liquidadora DORIA AMALIA AREIZA PATIÑO.

No obstante, el trámite procesal no ha tenido impulso alguno, a razón de que se presenta confusión respecto a la liquidadora nombrada, siendo que la parte deudora acredita que le fue pagado al Dr. DAVID ALEJANDRO GÓMEZ RODRÍGUEZ, el valor de los honorarios fijados.

En aras de no retrasar el trámite procesal de la presente liquidación patrimonial, y advirtiéndose que al señor GÓMEZ RODRÍGUEZ, le fueron cancelados desde el 30 de septiembre del 2022, los honorarios fijados, y que, por error en la radicación de la notificación de la aceptación al cargo, el Despacho no tuvo conocimiento de esto, aunado al interés reiterado del Dr. DAVID ALEJANDRO GÓMEZ RODRÍGUEZ, en ser posesionado y ejercer las labores propias del cargo, procederá el Despacho a despachar favorablemente la solicitud del Dr. GÓMEZ RODRÍGUEZ.

En tal entendido el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efecto la posesión realizada a la Dr. DORA AMALIA AREIZA PATIÑO, el 08 de marzo del 2023, por las razones expuestas.

Del presente proveído se enviará por parte del deudor y/o del liquidador nombrado, comunicación al correo de la Dr. AREIZA PATIÑO, a fin de enterarlo de lo aquí resuelto, y se aportará al proceso constancia de dicho envío.

SEGUNDO: Se posesiona al Dr. DAVID ALEJANDRO GÓMEZ RODRÍGUEZ como liquidador del deudor MARTÍN ALBEIRO VÉLEZ, conforme a lo expuesto, para lo cual será enviada acta de posesión en forma virtual, dejando constancia de la misma la interior del proceso.

Una vez efectuada la posesión, se insta al liquidador DAVID ALEJANDRO GÓMEZ RODRÍGUEZ, para que proceda a notificar en debida forma a los acreedores del deudor MARTÍN ALBEIRO VÉLEZ, y aporte el inventario de bienes actualizado, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 564 del CGP.

TERCERO: Se tendrá como dirección para realizar las notificaciones a la apoderada del deudor el correo villalabogados@hotmail.com y se autoriza en consecuencia el envío del link a esta nueva dirección informada, dejando constancia del envío al interior del proceso.

Finalmente, previo a remitir el link como se solicita desde el correo electrónico notificaciones@staffjuridico.com.co, deberá el solicitante, acreditar la calidad en la cual se hace parte dentro del presente trámite de liquidación patrimonial, acompañando para el caso la acreditación que dé cuenta de ello.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 145** hoy **5 de septiembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **906b0f6eee3b6ecfcb3ac87b02f146e7b95a61f6991f5e4d3f99f22c1b143ffe**

Documento generado en 04/09/2023 01:07:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>